

Jta. de 23 de Enero de 1794 con motivo de haberse emperado a votar si los P^{tes} Ramos y Duran habian de ser admitidos a hacer oposic^{on} a la Cath. de Inhibicio. **Medic^{ina}**

P^{tes}
D. Medina
D. Otero
D. Zepa

Jtos Chedra: que se le admita a la oposic^{on} med.
la dispensa q^e le hizo la Univ. en el Pleno
de 18 de Agy. de 1794

Jtos Otero: que se le admita al P^{te} Ramos a
hacer esta oposic^{on} mediante haber solicitado
de la explicac^{on} de la Univ. de la facultad
en 13 de Abril, y atendiendo a la
disp^{os} q^e le hizo el Claust. en el
Pleno de 18 de Agy.

D. Zepa q^e en atenc^{on} a no hallarse el P^{te}
Ramos, acordado con el ultimo extrado,
y ganando segun previene el P^{te} Orden y me
no plan de estudios, no se le admita a la
oposic^{on}

Por lo q^e contemplado ser necesaria la asistencia
a la Acad. p^o ganos curso segun consta
del plan de estudios, igualmente q^e de la
practica observada en la p^{te} en la p^{te}
de cursos de todas facultades, y no haber el
P^{te} Ramos asistido a la Acad. que se medicina
en el t^{po} q^e ha ganado Extrado, segun
informa el P^{te} Udoerante, mediante no
haber asistido muy q^e en dia, y considerando
por otra parte q^e la conc. de Extrado
p^o ganos se prepararon al P^{te} y co
segun consta del plan de practica de la Univ.
y respectivos a las facultades, como



profes. pueden estar instruidos de la idoneidad de los M.^{os} es de sentir que el P.^o P.^o no ha ganado legitimamente el ultimo extrado. pero mirando con el debido respeto las determinac.^{es} del Claustro de 18 de Ag.^{to} de 1791. vesp.^{on} de el ~~establecimiento~~ votar, sobre la adm.^{on} o exclus.^{on} al estado P.^o a la Op.^{on} de la Cath.^{ed} h^{ic} tanto q.^e enterand.^o al Claustro de las razones q.^e por una y otra parte, concurren remueva lo muy conveniente;

Y en este estado se conviniere con los votos de la J.^{ta} q.^e se lleva en se acumplo al Claustro, y este fue el acuerdo =

ores
J.^{ta}
D. Medina
D. Lopez

Despues de los M.^{os} D.^{os} medicina y J.^{ta} que quedaron en esta J.^{ta} de acuerdo q.^e tomara como tiene probado el M.^o D.^o de ganada legitimamente las tres explicac.^{es} de extrado en tres años, despues del Grado de P.^o se le admita a la Op.^{on} en esta Cath.^{ed} de Yndicac.^{on} medica, con lo q.^e se concluso esta J.^{ta} q.^e firmaron dos de J.^{ta} ergo el J.^{ta} se de ello.

D.^o Baso de... D.^o Nan Alonso Medina

Edesma



Con otra firmame' reluc. en 12 de
13 de Abril de 1791. Memo de 18 de
Ago. de 1791. Memo de 25 de Enero de
1792. y de 26 y 29 de Feb. de 1792. Memo
de 30 de Enero =

1810
13 de Feb. 1792
Unsta de 23 de Enero de 1792 de
vicio de cargo de Concurro a la Cat. de
de Santiago, y Medica, y de 11 de
hombre admittido por el Sr. D. Juan de
Ramos, y Duran =

P. M. E. 1810